

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC- 878023 / DOC- 638130 /

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL
PRODUCTO ELÉCTRICO LUMINARIA
PROYECTOR O PROYECTOR DE ÁREA, QUE
SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1833

SANTIAGO, 30 AGO 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 63 del 06.08.2012, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico Luminaria Proyector o Proyector de Área, para su comercialización en el país, debe contar con su respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, otorgado por algún Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, "*Crea La Superintendencia de Electricidad y Combustibles*", corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación del presente protocolo de análisis y/o ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; "*Reglamento de Ejecución del Título I de la Ley N° 19.912 y Requisitos para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad*", ya que mediante el ORD. N° 1411 de fecha 14.02.2013, fue presentado a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 14.02.2013 y el 30.04.2013; recibándose en ese tiempo observaciones y propuestas al respecto, las cuales fueron consideradas y evaluadas en las sesiones del Comité Técnico realizadas por esta Superintendencia con fechas comprendidas entre el 14.06.2013 y el 12.08.2013, determinando la aprobación del protocolo de ensayos y la fecha de aplicación de acuerdo a lo señalado en la TABLA del Resuelto 1°.

RESUELVO:

1° Apruébese el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad, para la certificación del producto eléctrico que se señala en la TABLA siguiente:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Normas de Referencia	Fecha de Aplicación
P.E. N° 5/19	Seguridad	Luminaria Proyector ó Proyector de Área	IEC 60598-2-5:1998-01; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60529:2001-02	01/03/2014

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio Web: www.sec.cl.

3° Los fabricantes, importadores y comercializadores de Luminaria Proyector ó Proyector de Área señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir del 01/03/2014, según lo indicado en la TABLA del Resuelvo 1° de la presente Resolución; siempre que para esa fecha se encuentren autorizados por esta Superintendencia, al menos un Organismo de Certificación y un Laboratorio de Ensayos.

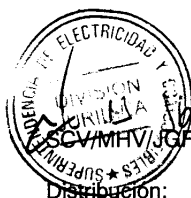
No obstante lo anterior, los fabricantes, importadores y comercializadores de dicho producto, interesados en certificar voluntariamente mediante la aplicación de este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para tales efectos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos
- Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP
- DNE TIMES: (Resoluciones 2013: Aprueba Protocolo PE N° 5-19 Proyectores)
- Caso N°: **194346**